

GACETA DE MADRID.

MARTES 11 DE MARZO DE 1823.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 26 de Febrero.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS.—Continúa el discurso de Mr. Bignon, pronunciado en la sesion de ayer.

« El éxito es seguro; á lo menos así se espera, pues la España no verá en nosotros enemigos, sino libertadores. (Vase la nota contencional del señor ministro de Estado al Sr. conde de Lagarde, con fecha de 18 de Enero próximo pasado.) Así que el general en jefe del ejército francés llegue á las orillas del Vidasoa, el Rey Fernando podrá presentarse en la margen opuesta, tener unas vistas con él, modificar la Constitución española, adoptar las medidas que se le indiquen, y se conservará la paz. Bajo esta suposición tan quimérica se ha mandado al ministro de Francia que saiga de Madrid, se han reunido en los Pirineos 1000 hombres, que están prontos para este objeto, y se han insertado en el discurso del trono las palabras latídicas que han puesto á la Francia en tan delicada situación. ¿Que Gabinete hay en Europa que sobre datos tan inciertos haya resuelto jamás un movimiento de 1000 hombres y una declaración de guerra? ¿Que Gabinete ha dado jamás la señal del combate, fundado en la esperanza de que no peleará el ejército enemigo, y que su general vendrá humildemente á recibir las condiciones que solo podrá imponerle la victoria? »

« Acaso la política procede de este modo en las historias fabulosas del Oriente ó en los Amadises de Gaula (risa á la izquierda); pero en la época en que vivimos, en un siglo en que el mundo se gobierna por intereses positivos, ¿debía nadie figurarse ver á un ministro de Estado disponer una guerra real y verdadera sobre planes fantásticos, y mandar imaginariamente los acontecimientos de ella del mismo modo que se disponen, como se quiere, los acontecimientos de una novela de caballería? ¿Dónde se ha visto jamás sino es en los cuentos de encantadores, que una varita mágica detenga repentinamente dos ejércitos que van marchando uno contra otro, y que el agresor desarmado ofrezca al instante á su enemigo sus soldados, sus naves y sus tesoros? »

« Perdóneme el ministro de Estado; pero no puedo menos de decirle que mas de un diplomático extranjero se habrá sonreído al leer sus dos cartas de 18 de Enero. Por lo que hace á nosotros, á quienes su objeto interesa tanto, preguntamos despues de haberlas leído si el Sr. ministro, partidario de la paz en Verona y de la guerra en París, quiere formalmente esta guerra ó no. Si esto no es mas que una demostración ó una amenaza, este chasco costará demasiado caro á la Francia, y el ministerio no debe gastar pasatiempos tan funestos á la prosperidad pública; ¿por ventura hemos llegado al punto en que despues de haber preparado la guerra sin quererla el ministro deba hacerla solo porque la ha preparado? En cuanto á la disposición en que está la España, en vano nos direis que en lugar de ver en vosotros unos opresores como los de los ejércitos de Napoleón, os espera como amigos y aliados. La independencia de los pueblos no entra en estas sutiles distinciones, y sobre todo el orgullo español, á quien lleváis el despotismo y la inquisición, no querrá admitir ni aun la misma libertad, si ha de deber este beneficio al ascendiente de las armas extranjeras. »

« Es ya tarde, se nos dirá, y la guerra no puede evitarse; ¿y por qué? ¿De dónde proviene esta supuesta imposibilidad? En los Gobiernos representativos nunca es el ministerio que declara la guerra el que hace la paz. Abra mañana los ojos el Monarca, y vea el precipicio adonde le impelen sus ministros, caiga el ministerio, y se salvará el honor de la corona y se conservará la paz. »

El orador dijo despues que el verdadero motivo de esta guerra, por mas que se quisiese disimular, era derribar en Madrid la tribuna de Francia, y destruir por este medio la publicdad, que es el terror de los despotas; y en cuanto á las palabras que dijo el presidente del consejo de los ministros sobre la necesidad de hacer la guerra en los Pirineos, so pena de tener en caso contrario que ir á hacerla á las fronteras del Norte, dijo que esta que parecia una indiscreción era el rasgo mas hermoso de su carrera política, pues era un llamamiento á la Francia contra sus verdaderos enemigos; y que en el momento que el Gobierno quisiese manifestar cuales eran, saldrían de repente numerosos batallones de guerreros, que irían de mejor gana á pelear contra los opresores que contra una nación amiga. »

« Entonces sí (prosigue el orador) que podríamos decir con tanto júbilo como verdad: Somos franceses, y no los súbditos de una voluntad extranjera: somos franceses, y no la guardería del poder absoluto, no la santa hermandad de una autocracia vicinaria y usurpadora, que desde las bérbas riberas del Neva pretende dictar lo que se debe pensar y querer en las márgenes del Sena y bajo el hermoso cielo de Castilla. »

« Vosotros contáis, y con razon, con el valor de nuestros soldados, y os acordáis con gran confianza de los triunfos de nuestras armas: pero tened también presente que solamente las grandes pasiones hacen magros. »

En tiempo de la república corrían nuestros guerreros á los combates, animados de la pasión de la libertad y de la igualdad: en el del consulado y del imperio creían todavía en la igualdad, y apuraron la copa de la gloria; ¿pero pensáis por ventura que la pasión del poder absoluto los haga capaces de los mismos portentos? ¿O creéis inspirarles, como á los soldados de la liga, el fanatismo de la religion, que es el único cuya energía iguala al heroísmo de la virtud? Pero os engañáis en cuanto al siglo, y queréis llevarnos demasiado atrás. »

« Vosotros mismos, que pretendéis infundir ese ardiente valor en el corazón de nuestros guerreros, ¿sentís verdaderamente su fuego en vuestras almas? Cuando vuestra boca llama la guerra, ¿la descan de buena fe vuestras pechos? Juntos en esta Cámara os excitáis unos á otros, y manifestáis á porfia vuestros raptos marciales; pero cuando estáis separados, la mayor parte de vosotros conoce la imprudencia y los riesgos de esta guerra. (Risa á la izquierda: una voz á la derecha. ¿Dónde ha visto vmd. eso?) Nos hallaríamos pues en una de aquellas lastimosas circunstancias en que se apian de con mas esfuerzo y con un entusiasmo facticio y simulado aquello que mas se teme y se reprueba? (Se continuará.) »

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid Lunes 10 de Marzo.

« El Rey sigue en cama, y al paso que remite la inflamación del juanete izquierdo se aumenta la hinchazon de los tobillos. La Reina sigue con algun alivio en sus convulsiones. SS. AA. siguen sin novedad. »

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FLORES CALDERON.

Sesion del dia 10.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se mandó pasar á la comision de Gobierno interior una exposicion de la diputacion provincial de Granada, acompañando un expediente sobre el reintegro de varias cantidades abonadas á los Sres. diputados de aquella provincia y al regimiento de infantería del Rey.

Á la de Diputaciones provinciales una exposicion de la de Bilbao, pidiendo se haga extensivo á aquella provincia y á las demas de España el decreto de las Cortes de 8 de Noviembre de 1820.

Á la misma y de Agricultura unidas una exposicion de la diputacion provincial de Burgos para que se lleven á efecto los artículos 10 y 16 del decreto de 29 de Junio último sobre repartimiento de terrenos baldíos.

Á la primera de Hacienda una exposicion de D. Domingo Búrgos, solicitando una pension para un menor cadete del regimiento del Infante D. Carlos, de cuya tutoría está encargado.

Se leyó un oficio del Sr. secretario del Despacho de Gracia y Justicia, participando que el Rey seguía en cama con el ataque de gota en el pie izquierdo; y S. M. la Reina continuaba del mismo modo.

Las Cortes quedaron enteradas.

Continuó la discusion del dictamen de la comision de Diputaciones provinciales, relativa á la concesion de facultades extraordinarias para el caso que se verifique una invasion.

Art. 4.º « Cuando las capitales de provincia se hallen amenazadas ó en peligro de una próxima invasion se trasladarán las diputaciones á otro punto, y sucesivamente mudarán su residencia segun lo crean útil ó exijan las circunstancias, procurando siempre estar á la mayor proximidad del jefe militar de la provincia, y no salir de la suya respectiva sino cuando sea absolutamente necesario, en cuyo caso continuarán ejerciendo su autoridad en la parte que pudieren hacerlo, aunque esten situadas en otra provincia. » Aprobado.

Art. 5.º « A los individuos de las diputaciones provinciales que por lo prevenido en el artículo anterior necesiten algun socorro para su subsistencia, se les acordará y facilitará por las diputaciones provinciales por los medios y arbitrios señalados en el art. 3.º, procediendo en esta parte con la delicadeza y economía que corresponden. » Aprobado.

Art. 6.º « Las diputaciones provinciales procederán en el ejercicio de estas facultades bajo el concepto de juntas auxiliares de la defensa nacional, sin limitarse á las atribuciones que les están señaladas, en las cuales deben despachar todos los negocios correspondientes á sus atribuciones ordinarias. » Aprobado.

Art. 7.º « Todos los meses, á lo menos en el caso de interceptacion, y por los medios que se puedan proporcionar, darán las diputaciones provinciales parte al Gobierno de todo lo que hayan dispuesto y ejecutado en conformidad de este decreto, y el Gobierno comunicará á las Cortes lo que crea digno de su noticia ó exija su aprobacion. » Aprobado.

Se procedió á la discusión de la comision especial sobre dotacion del clero.

El Sr. Varela impugnó el dictamen en cuestion, porque muchos de sus artículos, á mi entender, son vagos é indeterminados. En uno de ellos se dice que las dotaciones de los eclesiásticos sean segun las circunstancias de cada provincia. Esta consideracion seguramente que es muy útil; pero para esto es necesario que se señale un *maximum* y un *minimum*. En otro artículo se previene que los curatos vacantes sean asistidos por coadjutores; pero tampoco se señala la asignacion que debe dárseles, ni el fondo de donde debe pagárseles.

En fin la mayor parte de los artículos presentan esta generalidad; pero en donde yo hallo mayores inconvenientes es en la parte que dice relacion á la dotacion del clero. Para ella se sostiene el medio diezmo sin haberse averiguado todavia su verdadero valor, y este conocimiento será en lo sucesivo mas difícil de adquirir, porque como á él se agregan otros arbitrios, el clero tendrá mas interes en que no se sepa su valor por miedo de verse privado de estos. Se conservan tambien los derechos de estola: yo quisiera que el Congreso suprimiese estos derechos por ser contrarios al espíritu de la Iglesia. El concilio de Elvira prohibió el abuso que se habia introducido de echar á la pila del bautismo algunas monedas. El de Toledo prohibió la exaccion de dinero por cristianar á los niños. En otro concilio, aunque no se prohibió la costumbre de admitir ofrendas, se dijo que no se obligase á nadie á darlas. En fin en muchos concilios se ha procurado evitar este abuso. A todo esto se agrega el que como no se sabe el valor del medio diezmo, el de la estola y el de los demas arbitrios, se ignora con qué cantidad fija se puede contar; y como alguno de ellos puede ser ilusorio, resulta que no se ocurre de una vez á las necesidades del clero, sino que se le deja en el mismo estado.

El Sr. Falcó: El proyecto que presenta la comision descende á algunos pormenores que necesitan aclararse, y algunos que yo no puedo aprobar; pero sin embargo estoy de acuerdo con los señores de la comision hasta cierto punto, y apruebo el dictamen en su totalidad. Si las bases de este dictamen son admisibles, es claro que las Cortes deben proceder á su aprobacion en la totalidad. El Sr. preopinante ha atacado mas bien á algunos artículos que no á las bases, y aqui lo único de que se trata es de averiguar si las bases del proyecto son ó no admisibles.

Trátase de un proyecto de dotacion del clero, y para esto es menester buscar medios. Es verdad que la comision en vez de proponer medios seguros ha propuesto medios eventuales, como son el medio diezmo, primicia, derecho de estola &c.; pero sin embargo siempre tiene el clero con que contar. Se mejora el sistema administrativo y distributivo, y estas son las bases principales del proyecto; mas que seguramente son admisibles: por lo demas hay varios pormenores en el proyecto, que á mí me parece que no deben aprobarse, y en los cuales estoy de acuerdo con el Sr. preopinante; pero creo que el proyecto debe aprobarse en su totalidad.

El Sr. Moreno: Son varias las razones que me han obligado á tomar la palabra en contra de este proyecto. Yo creí que habia padecido una equivocacion la comision en cuanto á lo que propone en el art. 2.º; pero viendo que se sostiene esta disposicion, no puedo menos de decir que las prebendas siempre han recaido en sujetos dignos de obtenerlas, y por lo mismo no me conformo con lo que propone la comision acerca de este punto en dicho art. 2.º. Encuentro tambien una manifiesta contradiccion en lo que se propone en el art. 4.º con lo que dice el art. 5.º (El orador los leyó, y continuó.) Es claro pues que siendo la tendencia de los objetos eclesiásticos á ser aplicados á los ramos de beneficencia, no se puede admitir lo que propone la comision en esta parte; pero en lo que no puedo de ningun modo convenir sin contrariar mis principios es en el artículo en que se trata de los derechos de estola, pues no hay una cosa mas contraria al espíritu de la religion y á los principios seguidos en los primeros siglos de la Iglesia que el que se administre á los fieles un sacramento, é inmediatamente haya de seguir el precio temporal de él.

Enhorabuena que se perciba lo que gratuitamente se quiera dar; pero de ningun modo que parezca se da aquel dinero como derecho; y asi yo creo que se debe suprimir el derecho de estola. En cuanto á lo que se dice en otro artículo de este proyecto, relativamente á los bienes del clero, es bien claro que no ganará mucho con esta disposicion el Crédito público.

En cuanto al artículo 12 (lo leyó) perdónenme los Sres. de la comision que les diga que aqui se han confundido los bienes de familia ó capellanías con los beneficios, pues estos traen su origen del feudalismo, y aquellos no; por último en el art. 14 se establecen distinciones con que no se puede convenir, mucho mas cuando estamos tratando de que no las haya en nada; y por lo mismo me opongo á que se apruebe en su totalidad el proyecto que se discute.

El Sr. Adán: A todas las clases del estado han procurado atender y han tratado de ellas las Cortes; y en efecto se han hecho en ellas todas las reformas que exigian el estado de las luces y la conveniencia pública casi sin oposicion; mas cuando se ha tratado del clero ningun dictamen ha dejado de ser impugnado fuertemente; y regularmente todas las impugnaciones sobre este punto vienen á parar en que las cosas continúen en el mismo estado en que se encuentran; pero ahora son diferentes las cuestiones que se agitan sobre la materia.

Las Cortes tuvieron á bien desechar anteriormente dos proyectos, á saber, el que presentaba la mayoría de la comision, y el que propuso como voto particular el Sr. Alvarez Gutierrez. Entonces se dijo entre otras cosas, que no era tiempo oportuno de aquella reforma, y que

las consecuencias podrian ser funestísimas. Está probada ya la necesidad de fijar la suerte del clero, puesto que las Cortes adoptaron la proposicion del Sr. Canga sobre esto mismo, la cual se pasó á una comision especial. Esta ha tenido presentes todas las dificultades que se opusieron al dictamen anterior, y ha presentado este proyecto de decreto para la dotacion del clero: proyecto que no diré yo deje de presentar algunas dificultades; pero sí que ocurre por de pronto á otros muchos y graves inconvenientes, cual es uno de ellos el fijar la suerte del clero por ahora, hasta que en la legislatura de 1824 con todos los informes y datos que son necesarios en esta materia se acuerde lo que haya de ser una regla fija y general. La comision pues no ha tratado mas que de dar disposiciones transitorias y puramente del momento, para que en adelante se pueda fijar este punto del modo mas conveniente.

El Sr. Varela ha reconocido como negativa no solo la suma que produzca el 5 por 100 que se carga á los empleados, sino tambien el derecho que se impone sobre la contribucion de patentes; añadiendo que el medio diezmo no se cobraría; pero tenga presente S. S. que en la discusion anterior se ha dicho que el medio diezmo era lo único que se podia hacer efectivo; y tenga tambien presente S. S. que estos derechos que se cargan á los empleados y al derecho de patentes serán efectivos, pues son cantidades que quedan en abono del tesoro.

El Sr. Moreno ha dicho que los derechos de estola estaban reprobados por la Iglesia antigua; convengo en esto con S. S.; pero tampoco dejaré de conocer S. S. la necesidad que hay de que continúen ciertos abusos, mientras no haya otros medios para suprimirlos, y substituir con otra cosa las exacciones que de ellos se sacan. Finalmente, el Sr. preopinante ha insistido sobre otros particulares que no son de la totalidad del proyecto; y yo creo que las Cortes no dejarán de reconocer la necesidad que hay de que se admita el proyecto en su totalidad para que despues se hagan en sus artículos las modificaciones que se crean convenientes.

Tambien ha dicho S. S. que se han confundido por la comision las capellanías con los beneficios; pero no se pierda de vista que tambien los beneficios traen su origen de decretos posteriores, esto es, que no todos son de origen feudal. Por último, señor, habiéndose visto que por ninguno de los señores que han impugnado el proyecto se ha dejado de reconocer la necesidad de atender al clero, creo que deba aprobarse en su totalidad el dictamen, sin perjuicio de que se hagan en él las modificaciones que de la discusion resulten necesarias.

El Sr. Santafé: Deseo con la mayor ansia ver al clero completamente dotado; y por lo mismo, aunque el otro proyecto que sobre este asunto presentó en las Cortes extraordinarias la comision Eclesiástica no estaba conforme con mi opinion en muchos particulares, le aprobé con el deseo de ver dotado al clero.

Ahora en virtud de haber sido adoptada por las Cortes la proposicion del Sr. Canga, presenta la comision especial este proyecto, que voy á impugnar, ateniéndome únicamente á las bases que presenta, las cuales son en mi concepto unas inexactas, otras impolíticas, y otras que producirán resultados monstruosos. No me detendré á hablar de la dotacion que se designa á las colegiatas, ni á demostrar la injusticia del artículo que trata de adjudicar al clero las rentas que en el dia estan consignadas á la enseñanza pública.

La primera base que propone la comision para la dotacion del clero es el medio diezmo y primicias. Yo si pudiera borraría el non bre de medio diezmo y primicias, no solo del diccionario de la lengua castellana, sino hasta de la imaginacion de los españoles. Llámese si se quiera el décimoquinto, décimonono &c. de los frutos ó productos, ó la cuota para la dotacion del clero, y será el primero en suscribir á ella. No se pierda de vista, señores, la irregularidad con que se exige en algunas provincias esta cuota; y respecto de la de Aragon, de donde soy diputado, no puedo menos de hacer presente á las Cortes que las primicias se pagan alli en partes alicuotas de frutos, cuando en Castilla y en otras provincias no se pagan sino como una ofrenda que la caridad de los fieles hace á la iglesia, y nunca es mas que una cortísima cantidad, al paso que en Aragon si un labrador coge 600 fanegas de grano, da 30 por el medio diezmo, y 10 fanegas de primicia. Esto es muy injusto; y aunque en algunos pueblos de aquella provincia se pagan las primicias con igualdad, en otros no, y por lo mismo se debe tratar de remediar este mal.

La segunda base que se propone en este proyecto para la dotacion del clero es la de cargar un tanto á la contribucion de patentes. Esta base es muy inexacta, y yo pregunto á los señores de la comision; ¿este tanto ha de ser regulado por el clero ó por las diputaciones provinciales? En el proyecto nada se dice, ni tampoco cuánto ha de ser este tanto. Acaso se dirá que esto ha de ser un 5 por 100; pero tambien es preciso que se diga si este tanto ha de ser sobre la utilidad ó producto de la contribucion de patentes, ó si se ha de cargar con esta contribucion. Ademas si hay justicia para sobrecargar á la contribucion de patentes; ¿por qué se han de libertar de esta base los feudos, los enfiteusis, los foros y los predios urbanos? Yo creo que si la hay para cargar á la contribucion de patentes, tambien se debe cargar á los predios urbanos.

En cuanto al 5 por 100 que se carga á los empleados, yo creo que ni el clero lo debe permitir ni las Cortes decretarlo, porque esta base es impolítica.

La tercera base que se propone para la dotacion es la de los derechos de estola. Mi opinion en esta parte es muy diferente de la de los Sres. que han impugnado la totalidad, porque creo que es muy conveniente y muy político el conservar los derechos de estola, siempre que

se reduzcan á unas cuotas pequeñas, como por ejemplo un real por administrar el sacramento del bautismo; y si yo impugno esta base, es porque debe señalarse una cuota muy módica.

Otra de las bases que propone la comision es la de los bienes prediales; pero cuando la Nacion aplicó al clero el diezmo entero fue con la condición de que el clero cumplierse con los partícipes legos, esto es, que los pagase: el clero no ha cumplido; y por consiguiente yo entiendo que los partícipes legos deben tambien entrar á percibir de estos bienes prediales.

Otra de las bases que propone la comision es la de la administracion, la cual por inexacta no debe admitirse, y yo no sé por qué no habian de entender otros eclesiásticos de las diócesis en ella, sino solo los que se designan en el proyecto en la capital de la diócesis.

Ultimamente no puedo menos de llamar la atencion de las Cortes sobre otra de las bases que propone la comision, cual es la de la contribucion del clero por via de subsidio, sobre la cual no puedo menos de decir que ha tratado la comision de llevarnos a tiempos anteriores á la época del concordato, en que los bienes del clero no pagaban ningun género de contribuciones, en virtud de declaracion de la curia romana por el poder que se habia atribuido; y por lo mismo es inadmisibile lo que propone la comision en esta base; por lo cual creo que este proyecto de decreto debe volver á ella para que le redacte segun las observaciones que se han hecho en la discusion.

El Sr. Fuentes del Rio: Al hablar de esta materia, que versa sobre los intereses del clero, no puedo menos de decir que me subojo y me lleno de vergüenza, pues que en 24 años que he sido párroco ha dado pruebas de no ser interesado; por lo mismo no tengo reparo en decir (sin que se crea que esto es abogar por el clero) que su subsistencia debe ser decorosa y sin miseria. Esto, por mas que se diga, es la opinion y voluntad del Congreso nacional y del pueblo español bien claramente manifestada; por consiguiente es falso lo que sobre esto se ha estampado en algunos papeles.

Aunque se ha probado hasta la evidencia la economía que resulta de que uno de los medios de sostener el clero y el culto sea el del medio diezmo, se ha querido decir que no es este el mejor, pues puede haber en él muchos fraudes. Mas para contestar á esta objecion basta comparar los fraudes que puede haber en cualquiera otro de los medios que se han propuesto, ademas de que es muy diferente pagar una contribucion en dinero ó pagarla en frutos.

Se ha querido suponer que una de las cosas que mas han perjudicado á nuestra agricultura ha sido el diezmo; pero aun cuando sobre esto pudiera decir mucho, me concretaré solamente á manifestar que lo que mas ha gravado nuestra agricultura ha sido las muchas cargas que siempre ha tenido sobre sí, no los diezmos. No es pues admisible la idea de que debe suprimirse el medio diezmo que ha quedado, y yo aseguro á las Cortes que no puede haber otro medio mejor de dotar al clero que por el medio diezmo. En mi concepto no debe abolirse esta contribucion, antes bien debe evitarse el subrogarla con otras, que sean las que se quieran han de ser siempre mas gravosas á los pueblos, cuyo alivio se quiere procurar. Fundado en estas razones, y atendiendo á la penuria de los pueblos y á la falta de numerario, no solo no será conveniente suprimir el medio diezmo, sino que se debería si fuese posible restablecer el otro medio, pues seria el único modo de atender en las actuales circunstancias á la manutencion de la dignisima clase del clero y á las urgencias del Estado.

Ultimamente, no puedo menos de dar las gracias á la comision por lo generosa que se muestra en los medios que propone para la dotacion del clero; pero no quisiera que lo protegiese de esta manera, es decir, con el aumento en las cuotas de la contribucion de patentes, ni lo demas que propone en seguida. Con el medio diezmo, las fincas absolutamente precisas y los derechos de estola tenemos bastante, y estamos muy contentos. Con esto se conseguirá que el clero tenga una dotacion decente y sin lujo, que es lo que únicamente se desea; y los derechos de patentes, de que se habia en el dictamen, pueden muy bien designarse para la indemnizacion de los partícipes legos.

Por todas estas razones soy de opinion que debe declararse haber lugar á votar sobre la totalidad de este proyecto, sin perjuicio de las alteraciones que pueden hacerse en la discusion de los articulos.

Declarado el asunto suficientemente discutido, y habiéndose pedido que la votacion sobre si habia lugar ó no á votar fuese nominal, se acordó así.

Habiéndose procedido á ella resultó no haber lugar á votar sobre el dictamen por 69 votos contra 58. Total 127.

Los que dijeron haber lugar á votar fueron los Sres. Valdés (Don Cayetano), Argüelles, Cuadra, Alava, Aibar, Murfi, Valdés (Don Dionisio), Seoane, Bustos, Alvarez (D. Elias), Herrera, Alcántara, Melo, Bauzá, Roig, Vargas, Ferrer (D. Antonio), Canga, Sierra, Garmendia, Bringas, Aposita, Blake, Torner, Arias, Casas, Martí, Benito, Beida, Sababia, Pedralviz, Rey, Manso, Cortés, Ruiz del Rio, Sotos, Bury, Tomas, Ladron de Guevara, Mirchamaio, Prado, Escudero, Eulate, Munariz, Adan, Lapuerta, Gámez, Pacheco, Quiñones, Gósbert, Lasala, Velasco, Villavieja, Fuentes del Rio, Falco, Díez, Sangeris y Surrá.

Los que dijeron no haber lugar á votar fueron los Sres. Suarez, Llorente, Torre, Soria, Posada, Muro, Infante, Rojo, Somoza, Moreno, Rico, Belmonte, Bages, Prat, Moure, Villanueva, Ojero, Ferrer (D. Joaquin), Lamas, Buuaga, Tejero, Montesinos, Busaña, Vizmanos, Luque, Riego, Pumarcejo, N. Ira, Reillo, Marau, Gomez (Don Manuel), Garoz, Paterna, Alvarez, Gutierrez, Isturiz, Zurue-

ta, Galiano, Saavedra, Serrano, Alonso, Romero, Cano, Varela, Gener, Orduña, Aliz, Abreu, Ruiz de la Vega, Alfonso, Salvato, Atienza, Latre, Santalé, Nuñez, Aguirre, Lopez Cuevas, Lillo, Salvá, Meca, Arellano, Sequera, Bartolomé, Sedeño, Baño, Aillon, B-cerra, Jaime y Sr. presidente.

Se leyó y procedió á la discusion del voto particular de los señores Ferrer (D. Joaquin) y Oliver.

El Sr. Surrá dijo: Siempre que se ha tocado esta discusion del medio diezmo he pedido la palabra, y hasta hoy no me ha tocado por desgracia hablar sobre ella. Ahora trataré de impugnar el voto particular que se acaba de leer.

Cuando se ha tratado de si el medio diezmo era ó no suficiente para la dotacion del clero se ha dicho que no habia un dato fijo para saber su producto; por esto mismo desearia que los señores que aprueban este voto me dijeseñ cuál es el presupuesto de los gastos del clero, y cuáles las necesidades de este para pensar despues en los medios de cubrirlo. Cuando se rebajó el medio diezmo se calculó que este produciria de 145 á 150 millones: pero esta cantidad no sabemos si es suficiente para la dotacion del clero. Por mi parte creo que no lo es; pues si atendemos á que por nuestra fortuna las cosechas han sido abundantes, inferiremos que el precio de los granos habrá sido barato, supuesto que el dinero no es mas que una mercadería que se presenta en una plaza con objeto de facilitar el cambio ó permuta de los demas efectos.

Se dice que para satisfacer la dotacion del clero se harán repartimientos vecinales, sirviéndoles de base la contribucion de consumo; pero ¿se sabe cuál es esta? y aun sabiéndose ¿tendrán disposicion los pueblos para dar metálico en lugar de grano? No señor: no olvidemos que cuando se paga en granos es cuando se está en abundancia, y entonces no se sabe lo que se da, ó á lo menos no se siente tanto el darlo. Se ha dicho que la contribucion del medio diezmo se calculaba en un 60 por 100, cosa que parece imposible; pero aun siendo así, ¿cómo podran los pueblos pagar en dinero esta contribucion que hasta aqui han pagado en frutos? ¿y qué resultaria de esto? que no habrá ni una ni otra contribucion, porque no se cobrarán.

Se propone tambien en este proyecto que puedan capitalizar los partícipes legos; pero, señor, ¿sobre qué ha de recaer esta capitalizacion? ¿se sabe si lo que se destina á ella será suficiente? Seguramente que no; y por lo mismo no pudiendo yo admitir la variacion que se propone en la contribucion del medio diezmo, porque es exponerse á quedar sin una y sin otra, y viendo por otra parte que la base propuesta no es aplicable á todas las provincias, me opongo al voto que se discute.

Se suspendió esta discusion, y se leyeron por primera vez varias proposiciones de los Sres. Gonzalez Alonso y Díez sobre el modo de enagenar las fincas del Crédito público, dando á censo las rurales á los arrendadores de las mismas, y vendiendo en subasta las demas, destinando el producto de ambas clases al pago de las atenciones mas perentorias del mismo ramo.

Se mandó quedar sobre la mesa el dictamen de la comision de Guerra relativo á la entrada en el estado mayor de los capitanes adictos de artilleros é ingenieros.

Las Cortes recibieron con particular agrado, y mandaren se pasase al Gobierno una exposicion de D. Ramon del Drat y Serrag, presidente del consulado de Málaga, pidiendo se le admitiesen en el servicio nacional militar sus dos hijas D. Manuel y D. Ramon, uno de 16 y otro de 17 años, uniformados, armados y mantenidos á su costa durante la guerra con que nos amenazan los extrangeros.

Las Cortes oyeron con agrado, y mandaron se insertase en el D'ario la exposicion del batallon de M. N. A. de Jerez, felicitándolas por las sesiones de 9 y 11 de Enero último, presentada y leida por el señor Zurita.

Igual resolucion recayó sobre otras de la misma clase dirigidas por el resguardo militar de Catauña, la audiencia territorial de id.; el ayuntamiento constitucional de S. Feliu de Guixols y otras corporaciones.

El Sr. presidente anunció que mañana continuaria la discusion pendiente y la del dictamen que quedaba sobre la mesa, y levantó la sesion á las dos y media.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

En la extraccion de la primitiva loteria nacional ejecutada en esta tarde han salido por el mismo orden con que aqui se anotan los cinco números siguientes: 58, 43, 40, 51 y 32.

El premio de 2500 rs., concedido en todas las extracciones á las huérfanas de militares y patriotas que han muerto en defensa de la justa causa de la Nacion, cupo en la suerte del primer extracto de la de este dia á Doña Paula Zambrano, comprendida en las de las victimas del dos de Mayo en Madrid.

ARTICULO DE OFICIO.

« Excmo. Sr.: Habiendo autorizado las Cortes al Gobierno para que acuerde las recompensas que juzgue oportunas á los matricianos voluntarios de esta capital que acompañen á Rey y á las Cortes en su traslacion á Sevilla, se ha servido S. M. mandar que se observen los articulos siguientes:

- 1.º Los individuos de la M. N. L. V. de esta H. V. que dentro de tercero dia de la publicacion se ofrezcan á acompañar al Rey y al Gobierno en su traslacion á Sevilla formaran, con arreglo á su ordenanza, las compañías, batallones ó escuadrones que correspondan.
- 2.º Los sargentos, alféreces y cabos se distribuirán con arreglo á

la misma ordenanza, sirviendo de pie para formar compañías los que en mayor número se reúnan de cada cual de las actuales. Los demás se distribuirán, reuniendo con preferencia los de las compañías de un mismo batallón, sin perjuicio de poder elegir cada miliciano la que tenga por conveniente.

3.º „Si faltasen oficiales, sargentos y cabos, se reemplazarán con arreglo á la misma ordenanza, despues de formadas las compañías, batallones ó escuadrones. Si hubiese sobrantes, quedarán en clase de agregados.

4.º „Todos los individuos de la M. N. V. de esta H. V. que se presten al servicio expresado disfrutarán durante el viaje 4 rs. diarios alojamiento, la correspondiente ración de pan, y la de paja y cebada en el arma de caballería, y además 2 rs. de plus. Los 4 rs. y el plus continuarán disfrutándolos también los 15 días primeros despues de haber llegado el Gobierno al punto de su residencia.

5.º „Llegado el Gobierno á su destino, y pasados los 15 días, quedarán estos cuerpos haciendo su servicio con la propia denominación de milicia nacional voluntaria de Madrid en alternativa con la del mismo pueblo; pero disfrutando los que no gocen sueldo del haber y demás prest que les corresponda con arreglo á los arts. 162 y 164 de la ordenanza.

6.º „Los que quieran separarse del servicio de esta milicia podrán hacerlo conforme á su ordenanza.

7.º „Si á alguno de los individuos que hagan este servicio le tocare la suerte de soldado en cualquiera de los reemplazos que para el ejército y milicia activa han de celebrarse en esta villa, continuará en el cuerpo de M. N. V. que acompaña al Gobierno, abonándosele el tiempo que sirviere como si fuese en el ejército permanente ó milicia activa, según su caso.

8.º „A los individuos de la M. N. L. que en la universidad central de esta H. V. están siguiendo su carrera literaria, y se inscriban para hacer el mismo servicio, se les considerará el tiempo que le presten como de asistencia á sus respectivas cátedras, pudiendo continuar su carrera ó curso en la universidad de Sevilla.

„De Real orden lo comunico á V. E. para que disponga lo necesario, á fin de que á la mayor brevedad llegue á noticia de los interesados la preinserta resolución. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 10 de Marzo de 1823. — Gasco. — Sr. gefe político de la provincia de Madrid.”

El Gobierno ha recibido por el ministerio de la Guerra el siguiente parte, que amplía los pormenores del que hemos publicado en la gaceta del 8.

Comandante general del primer distrito militar. — Excmo. Sr. — El comandante D. Tomas Dominguez, desde Trillo con fecha 5 del actual, me dice lo que sigue: Viva la Constitución. Acabo en este mismo momento de derrotar al cabecilla Bessieres. Marché anoche á Brihuega por haber sabido que se había dirigido á aquel punto, y allí recibí noticias de que se hallaba en Trillo: seis leguas había ya hecho mi infantería, y sin embargo no me detuve en marchar á las doce de la noche; pero su mucho cansancio no me permitió llegar á esta hasta las ocho de la mañana. Bessieres, reunido con todos los mozos de este país, contaba ya 500 hombres, aunque los 150 sin armas, ó con malas escopetas: le hallé formado en escalones en la ventajosísima posición que hay al otro lado del Tajo, y cubierta su infantería con el bosque. Habían arrancado los tablones del puente, y solo quedaba un madero porque poder pasar. A pesar del fuego terrible que me hacían adelanté unos cuantos tiradores del destacamento de Castilla que forma parte de esta columna, á quienes hice pasar por el madero con su comandante el teniente coronel graduado D. Juan Wilver; yo mismo eché pie á tierra, y pasé del otro lado para dirigirlos, volviendo luego á pasar para tomar mi caballo: al mismo tiempo hice pasar casi á nado el río á una mitad del regimiento caballería de Sagunto con el teniente D. Antonio Giron, el alférez D. Ramon Corres y el sargento graduado de oficial D. Francisco Hueso. Mientras tanto el alférez Don Andrés Gomez, ayudante de esta columna, colocaba los 70 hombres de la milicia activa de Valladolid para con sus fuegos proteger este paso; y en seguida atravesaron á nado las otras dos mitades de Sagunto, mandadas por el capitán D. César Tournel, que mandaba la reserva, y el alférez D. Ignacio Chinchilla, pasando yo al mismo tiempo con el alférez D. Andres Gomez. Pisar la orilla la primera mitad, y cargarlos fue obra de un momento; y á pesar de su obstinada resistencia, y del constante fuego que nos hacían, tuvieron que ceder vergonzosamente al valor heroico de estos oficiales, sargentos, cabos y soldados, que émulos en arrojo y decisión nada me han dejado que desear, habiéndoles puesto en la mas desordenada fuga. Tres horas de carga y persecucion por un país pedregoso y desigual, lleno de maleza, con poca tropa, pues tuve que dejar la milicia activa de Valladolid de reserva á la cabeza del puente, han producido sin embargo bastante fruto: 17 muertos, 29 prisioneros entre ellos tres heridos, 200 armas de fuego de todas clases, 5 cajas de guerra, muchos equipajes, entre ellos el de Bessieres, gran porcion de efectos y lanzas rotas, 15 caballos y cinco mulas cargadas de paños, es hasta ahora lo que hay recogido: aun se están haciendo los reconocimientos en un campo de tres leguas, y no sé lo que resultará á mas de lo ya dicho.

„Tengo la satisfacción de haberlos dispersado tan completamente, que solo se ha salvado Bessieres y el D. Nicolas Isidro con unos 30 hombres, y haber disipado la reunion de estos mozos ya tan considerable, y que creo se destruirá por sí misma, escarmintados como lo

están, presentándose á las justicias de estas inmediaciones, para lo que las oficio. Recomiendo á V. E. muy particularmente el mérito contraído por los oficiales y demás clases de esta columna, para que se sirva elevarlo al conocimiento del Gobierno. Entre los prisioneros se halla el asistente de D. Nicolas Isidro, con quien se ha cogido parte del equipage de este, y entre otras cosas sus despachos y diplomas, y porcion de proclamas á los pueblos, de que remito á V. E. una. También he tenido la satisfacción de libertar al alcalde de Brihuega, á quien se llevaba preso por patriota.”

P. D. „Mis partidas de reconocimiento no cesan de traerme prisioneros á cada instante, con lo que ya ascienden á un número considerable.” Lo que traslado á V. E. para su conocimiento, y que se sirva elevarlo á S. M., acompañándole con el propio objeto la proclama que se cita. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1823. — Excmo. Sr. — M. El marques de Castelflosrrius. — Excelentísimo Sr. secretario del Despacho de la Guerra.

El Rey, á propuesta del consejo de Estado, se ha servido nombrar para una plaza de magistrado de la audiencia de A. agon, vacante por renuncia de D. Fernando Josef de Toledo, á D. Gregorio Barranco, juez de primera instancia del partido de Talavera de la Reina: para la plaza de juez letrado del partido de Ayora á D. Miguel Navarrete y Alpuente, promotor fiscal del juzgado de Cantavieja: para la del de Eliche á D. Francisco Pascual Andres, alcalde constitucional, y juez interino del mismo partido: para la del de Peñíscola á D. Josef Marin García; y para una de la ciudad de Granada á D. Josef Aguilera.

A consulta del consejo de Estado se ha servido S. M. nombrar para una media-ración de la Sta. Iglesia metropolitana de Manila en las islas Filipinas á D. Josef Zulueta.

Habiendo hecho renuncia D. Gregorio María de Jove, vecino de Gijón, del título de vizconde de Campo-Grande, se ha servido S. M. admitírsela por Real orden de 22 de Diciembre último, mediante lo cual ha caducado dicho título, que hace saber haberse cancelado en la secretaría del consejo de Estado por lo respectivo á Gracia y Justicia, Propuestas y Gobernacion, para su total extincion.

El capitán de puerto de Pasages ha dado parte al ministerio de Marina de la salida de la corbeta de guerra *Aretusa* para el de Ferrol en la mañana del 2 del corriente en virtud de las repetidas órdenes comunicadas á su comandante á fin de que lo verificase; pero por noticias extrajudiciales se ha sabido que había vuelto de arribada al expresado puerto de Pasages, forzada por los malos tiempos.

El 3 del actual dió la vela de la bahía de Cádiz el bergantin goleta de la armada nacional *Diligente* con direccion á la costa de Vizcaya, donde se le ha destinado por convenir al servicio.

Siguen las felicitaciones hechas á S. M.

La compañía V. L. de artillería de Almuñecar. — Varios ciudadanos de Motril. — El batallón de la M. N. A. de Ciudad-Rodrigo. — El ayuntamiento constitucional de Ares (Coruña). — Varios ciudadanos de Zaragoza. — La M. N. V. de Cudillero (Oviedo). — El ayuntamiento de Moron. — El ayuntamiento y autoridades de Almuñecar. — El ayuntamiento de Tarragona. — Varios ciudadanos de Burgos. — El ayuntamiento constitucional de Mahon (islas Baleares). La milicia N. V. de Maceda (Orense). — El ayuntamiento de Ibiza (islas Baleares). — La M. N. V. de Ferrol. — La diputacion provincial de Gerona. — El colegio nacional de cirugía médica de Burgos. — La diputacion provincial de Zaragoza. — La M. N. V. de infantería y caballería con un gran número de ciudadanos de Sanlicar de Barrameda. — La M. N. V. de infantería y caballería de Vich. — Varios individuos militares italianos refugiados en la Península. — La comision de Vigilancia de Vich. — El ayuntamiento, la M. N. V. y legal con varios ciudadanos de Orellana la Vieja (Badajoz). — Dos ciudadanos de Trujillo. — El batallón de la M. N. V. de Mahon.

TRIBUNALES.

Por providencia del Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, ministro togado honorario, juez de primera instancia de esta heroica villa, dada por ante el escribano del número y su juzgado D. Florentino Lopez Baro á solicitud de D. Antonio Garcia, testamentario y uno de los herederos de Doña Josefa del Fresno, viuda que fue en segundas nupcias de Don Baltasar Garcia, se ha señalado el dia 1.º de Abril próximo á las 10 de su mañana en la posada del referido señor juez, calle y casa del Sacramento, cuarto 2.º, para junta general de dichos herederos y acreedores de la Doña Josefa del Fresno; lo que se avisa al público para noticia de los mismos.

ANUNCIOS.

Se ha extraviado un documento de crédito perteneciente á ajustes en el servicio militar de D. Matías de Oña, capitán de llaves de la plaza de Cádiz, señalado con el núm. 42,974, y de importe 1919 rs. y 23 mrs. La persona que lo haya encontrado se servirá entregarlo en la plaza Mayor, esquina á la calle de la Amargura, casa nueva, tienda de roperia de D. Juan Ortiz, donde darán el hallazgo.

Nota. En la gaceta del 9, col. 1.º, lina. 34, donde dice *probacion* léase *provocacion*.